



COMPLEJO EDUCACIONAL SAN ALFONSO
FUNDACIÓN QUITALMAHUE
Eyzaguirre 2879 Fono- 22-852 1092 Puente Alto
www.colectivosanalfonso.cl



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES



COMPLEJO EDUCACIONAL SAN ALFONSO
2024



El concepto de “vulneración de derechos” corresponde a cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño y la Niña, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que los Estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados.

La negligencia es una vulneración de derecho y se refiere a situaciones en que los padres, madres, cuidadores, cuidadoras o terceras personas, estando en condiciones de hacerlo, no brindan el cuidado o protección tanto física como psicológica que las niñas, niños y adolescentes necesitan para su desarrollo. La negligencia se manifiesta en el descuido de diversos ámbitos: alimentación, estimulación, afecto, educación, recreación, salud, higiene, entre otras.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACTORES DE LA COMUNIDAD

Consideramos como propio para todos los actores de la comunidad educativa los siguientes derechos:

- Conocer las características del Colegio, los principios que orientan el PEI y el Reglamento Interno.
 - Sentirse parte activa y relevante de la comunidad educativa.
 - Ser tratados con respeto, dignidad y consideración por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa, sin discriminaciones por razones étnicas, de nacionalidad, religión u otras.
 - Expresar sus opiniones y sugerencias.
 - Ser informado oportunamente de horarios, actividades, planificaciones, etc., y de toda situación del Colegio que le compete.
 - Proponer y/o liderar proyectos culturales, académicos, ecológicos, comunitarios, deportivos, entre otros, en coordinación con el equipo de gestión.
 - Participar en procesos de elección interna (Directivas de Curso, Centro de Padres, Centro de Estudiantes, Comité de Buena Convivencia, Comité Paritario)
- Consideramos como propio para todos los actores de la comunidad educativa los siguientes deberes:

- Propiciar un apropiado clima escolar entre todos sus integrantes, respetando las normas que regulan la buena convivencia establecidas en el presente Reglamento.
- Mantener una actitud cordial y de respeto que propicie el diálogo permanente entre todos los integrantes de la comunidad.
- Ser ejemplo de la vivencia de los valores que el Colegio promueve.
- Informar a través de los conductos regulares todas las situaciones que ameriten ser comunicadas.



- o Aceptar y respetar las decisiones del equipo de gestión, relacionadas con las atribuciones señaladas en el presente Reglamento.
- o Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua, que favorezca la relación entre los integrantes de la comunidad educativa.
- o Participar de manera comprometida en las iniciativas, actividades y eventos organizados por el Colegio, manteniendo siempre una actitud respetuosa y cordial con los distintos integrantes de la comunidad.

Frente al incumplimiento de cualquiera de los deberes de los actores de la comunidad educativa

La obligación de establecer y mantener por parte de todos los miembros de la comunidad educativa del Colegio una actitud de respeto hacia los otros actores que la integran, constituye un valor esencial, cuya transgresión podrá ser sancionada por el Colegio de acuerdo a lo establecido por este Reglamento Interno. La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación y el equipo docente directivo.

Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes ¿Qué se entiende por vulneración de derechos de un estudiante?

Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Son ejemplos de estas situaciones cuando no se atienden las necesidades básicas como la alimentación, vestuario, vivienda; cuando no se proporciona atención médica básica o no se brinda protección y/o se le expone a situaciones de riesgo o peligro; cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales y cuando existe abandono, entre otras. Comprendemos aquí aquellos hechos que no se configuran como delitos o hechos de connotación sexual, los que se regulan más adelante en este protocolo.

Estrategias de prevención

El Colegio llevará a cabo las siguientes estrategias de información y capacitación para prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derechos de estudiantes:

- Capacitación a la totalidad de los trabajadores del colegio, incluyendo funcionarios de empresas externas que prestan servicios al interior del colegio.



- Capacitación a profesores en relación con la detección de situaciones de vulneración y la obligatoriedad de avisar a líderes safeguarding (es el compromiso de la comunidad educativa de resguardar y proteger el bienestar, la salud física y mental, y la seguridad de nuestros estudiantes) en forma inmediata.
- Trabajo permanente con los estudiantes respecto de sus derechos como niños, niñas y adolescentes.
- Trabajo permanente con los estudiantes, fortaleciendo los vínculos de confianza que permitan la comunicación directa e inmediata, cuando se sientan afectados por alguna situación.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

Denuncia:

Cualquier miembro de la comunidad escolar podrá denunciar en caso de tomar conocimiento de una situación que pueda constituir una vulneración de derechos en contra de un estudiante. Esta denuncia es obligatoria para todos los funcionarios del colegio.

Los estudiantes y sus apoderados podrán presentar su denuncia ante cualquier docente o miembro del equipo de gestión. Recibida una denuncia por cualquiera de las personas señaladas, deberán comunicarlo al encargado de Convivencia Escolar de forma inmediata o a más tardar dentro de las 24 horas hábiles siguientes de haber tomado conocimiento de los hechos.

La denuncia deberá realizarse por escrito y debidamente firmada, en caso de ser procedente atendiendo las capacidades del denunciante. Si el denunciante fuere un estudiante, atendiendo a las circunstancias del caso, podrá citar a su apoderado, a fin de notificarlo de la denuncia realizada por su pupilo(a). De ser procedente, esta notificación se realizará por escrito, de manera inmediata, o a más tardar dentro de 24 horas hábiles desde la denuncia, en entrevista citada al efecto. La citación a la entrevista será notificada por escrito, vía correo electrónico, pudiendo ser confirmada de manera telefónica. La entrevista será de forma presencial. En caso de no responder a la citación dentro de este plazo de 24 horas, el Colegio informará los hechos vía correo electrónico.

Procedimiento que adoptará el Colegio:

El Encargado de Convivencia Escolar Correspondiente, luego de recibida la denuncia, designará, dentro del plazo de 24 horas hábiles, a una persona a cargo de adoptar el presente protocolo, pudiendo también determinar que este encargado sea directamente el Encargado de Convivencia Escolar correspondiente. Comunicará por escrito tal



designación, así como los hechos que han llegado a su conocimiento. Copia de esta resolución se dejará en el expediente del protocolo respectivo.

El expediente será de carácter confidencial y reservado.

Durante la aplicación del presente protocolo se resguardará la intimidad e identidad del estudiante, permitiendo, atendidas las circunstancias particulares del caso concreto, que se encuentre acompañado por su madre, padre y/o apoderado.

No se expondrá su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni se le interrogará de manera inoportuna sobre los hechos, evitando de esta forma su revictimización. Asimismo, se resguardará la identidad de quien aparece como adulto involucrado en los hechos denunciados, hasta que se tenga claridad respecto del responsable.

Eventual denuncia ante casos que presenten elementos constitutivos de delito: Si, del solo análisis de los antecedentes contemplados en la denuncia, el Encargado del Protocolo de Vulneración vislumbra la existencia de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, el Colegio (en particular, el Encargado de Convivencia Escolar o los/as profesores/as) realizará, dentro del plazo de 24 horas hábiles desde que toma conocimiento de los hechos, la denuncia correspondiente al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, o ante cualquier tribunal con competencia penal.

Ello, de conformidad a lo establecido en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal, que establece un deber de denuncia obligatoria a ciertas personas, en razón de las funciones que desempeñan, contemplándose en su letra e) a los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, respecto de los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

Por la propia naturaleza de este deber, esta denuncia se realizará, por los funcionarios obligados, en todo caso. Sin perjuicio de la notificación que sobre la misma se hará a los padres, madres y/o apoderados, la cual, en cuanto las circunstancias lo permitirán, se realizará de manera previa a la interposición de la denuncia.

De preferencia, se realizará una denuncia por escrito, el Ministerio Público, a la dirección indicada para estos efectos en el portal web institucional, dejándose copia de esta en el expediente del protocolo. Si no fuere posible proceder de esta forma, se procederá a realizar una denuncia verbal ante Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, de la que se dejará constancia en el expediente del caso, también podrá denunciarse ante cualquier tribunal con competencia penal.

El Encargado del Protocolo de Vulneración y el encargado de Convivencia Escolar deberán evaluar los hechos denunciados y proponer eventual denuncia ante tribunales de familia: De proceder, esta denuncia deberá ser realizada de forma inmediata, o a más tardar dentro



de las 24 horas hábiles siguientes de haber tomado conocimiento de los hechos, en virtud de una comunicación escrita dirigida al Tribunal de Familia o Instituciones correspondientes. Esta comunicación escrita deberá contener, además de los datos del estudiante, sus padres y/o apoderados, una descripción de los hechos advertidos como presuntamente constitutivos de vulneración de derechos y, en cuanto sea posible, se acompañarán al tribunal los antecedentes que den cuenta de esta situación. Por ejemplo, entrevistas del estudiante, de sus padres y/o apoderados, de profesores u otros funcionarios del establecimiento, entre otros. El envío de la comunicación se realizará o de manera telemática mediante la plataforma del poder judicial (<https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl/home/index.php>) o, de manera presencial al tribunal de familia competente.

La notificación a padres y/o apoderado: En caso de ser procedente, y sin perjuicio de la eventual denuncia ante tribunales de familia, atendidas las particularidades del caso, se notificará a la madre, padre y/o apoderado responsable del estudiante afectado. La notificación se realizará lo más pronto posible, o a más tardar dentro de 24 horas hábiles desde la denuncia, preferentemente en entrevista citada al efecto. La citación a la entrevista será notificada por escrito, vía correo electrónico, pudiendo ser confirmada de manera telefónica. La entrevista será de forma presencial. En caso de no responder a la citación dentro de este plazo de 24 horas, el Colegio informará los hechos vía correo electrónico.

Medidas: Adicionalmente, en atención a los hechos denunciados, dentro del plazo de dos días hábiles, el Encargado del Protocolo de Vulneración:

- A. Podrá proponer alguna(s) de la(s) siguientes medidas de resguardo, formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial dirigidas al o los estudiantes involucrados en los hechos denunciados:
 - Apoyo pedagógico y seguimiento por parte del profesor jefe;
 - Apoyo psicológico y seguimiento por parte del equipo de psicosocial correspondiente;
 - Derivar al afectado y/o su familia a algún organismo de salud o apoyo psico-social externo; de un plan de trabajo conjunto colegio-familia, el que podrá incluir entrevistas periódicas al estudiante y sus apoderados o adultos responsables;

- B. En caso de existir adultos involucrados en los hechos que presten servicios al interior del establecimiento educacional, podrá proponer alguna(s) de las siguientes medidas protectoras destinadas a resguardar la seguridad de los estudiantes, las que se aplicarán conforme a la gravedad del caso:



- La separación del denunciado de su función directa con los estudiantes, sin perjuicio del principio de presunción de inocencia, conforme a las disposiciones del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- Traslado del denunciado a otras labores o funciones que no impliquen contacto directo con estudiantes.

La determinación de las medidas aplicables, la periodicidad en que se aplicarán a cada caso concreto y su seguimiento quedarán entregados a la directora y al Equipo de gestión, ellas serán adoptadas teniendo en consideración la edad y grado de madurez, así como el desarrollo emocional y características personales de los estudiantes. En la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

- C. La directora y el Equipo de gestión deberá adoptar una resolución por escrito, indicando las medidas concretas y los motivos de su adopción. Copia de esta resolución se agregará al expediente del protocolo, las que serán notificadas a los miembros de la comunidad educativa afectados por ellas, así como a todos aquellos que deban colaborar para su implementación. Podrá proponer la derivación, en caso de que lo considere procedente, a organismos externos que resulten pertinentes como la Oficina de Protección de Derechos de la comuna que corresponda. En este sentido se preferirá, en primer lugar, a la Oficina de Protección de Derechos de la comuna del domicilio del estudiante, de no existir una Oficina de Protección de Derechos en la comuna del estudiante, o de no lograrse la conexión con aquellos de manera oportuna, se pondrá en conocimiento para su derivación a otros organismos especializados en sistemas locales de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, prefiriendo los organismos de la comuna del domicilio del estudiante y, en subsidio, de organismos que pertenezcan a comunas cercanas al domicilio de este último. Esta medida podrá ser tomada en cualquier etapa del procedimiento en que aparezcan antecedentes de hecho que lo ameriten.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo anterior, se considerarán, entre otros, los datos de las oficinas que se indican a continuación, sin perjuicio de la información que, dependiendo de la comuna donde se encuentre el domicilio del estudiante, logre obtener la Dirección de Formación para una derivación expedita:

- **OPD Puente Alto**
Dirección: calle JOSE MANUEL BALMACEDA 265 3ER PISO, PUENTE ALTO
Teléfonos: 27315418-27315303
Correo electrónico: opdpenalolen@gmail.com - opd@penalolen.cl
- **OPD Pirque:**
Dirección: Ramón Subercaseaux 376, Pirque
Teléfonos: 28530251
correo electrónico: opd@pirque.cl



COMPLEJO EDUCACIONAL SAN ALFONSO
FUNDACIÓN QUITALMAHUE
Eyzaguirre 2879 Fono- 22-852 1092 Puente Alto
www.colectivosanalfonso.cl



- **OPD La Pintana**

Dirección: Patagonia 12.834. Paradero 36 Sta. Rosa. La Pintana

Teléfonos: 25420925- 25188750

correo electrónico: opdlapintana@chile.com

La determinación acerca de la posible derivación quedará entregada al Encargado de Convivencia Escolar, quien dejará constancia escrita de esta resolución, copia de la cual será agregada al expediente del protocolo.

Asimismo, de manera previa a la derivación, o en conjunto con ella, se podrá consultar al organismo respectivo para que, bajo su criterio, en la calidad de organismo especializado para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que detenta, sugiera qué medidas considera pertinentes en relación con el caso y, con la información que este organismo remita, el Colegio evaluará la posibilidad de adoptar nuevas medidas para la protección del estudiante y/o reevaluará las ya tomadas.